



M. S. W.

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N° 18.696 EN LA ZONA DE VILLARRICA Y LOS SECTORES DE ÑANCUL Y RELÚN CELEBRADAS ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES JORGE ALARCÓN JARA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

SANTIAGO, - 9 FEB 2018

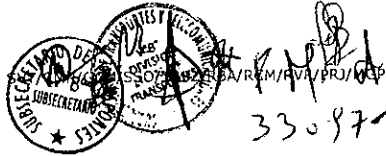
DECRETO N° 15,

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N° 130, de 2014, en la Resolución Exenta N° 335, de 2017 y en las Resoluciones Exentas N° 156 y N° 1841, de 2016 y N° 278 y N° 802, de 2017, y N° 224, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el Decreto N° 100, de 2016 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta N° 354, de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía; en la Resolución Exenta N° 874, de 2017 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, entre las herramientas específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, se encuentra el perímetro de exclusión, que consagra el artículo 3° de la Ley N° 18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

2.- Que, este Ministerio mediante Resolución Exenta N° 156, de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 1841, de 2016, N° 278, de 2017 y N° 802, de 2017, del mismo Ministerio, ha establecido en el área geográfica que se extiende por los siguientes puntos: Vértice "A" al Sur Poniente de la ciudad de Villarrica, latitud 39°19'48"S y longitud 72°15'3"O; correspondiente a la Ruta S-807, a la altura del extremo poniente del Puente Collico, Sector Llaullau; Vértice "B" al Oriente de la ciudad de Villarrica, latitud 39°18'37"S y longitud 72°11'52"O; correspondiente al Km. 3,2 de la Ruta S-839, Segunda Faja Al Volcán; Vértice "C" al Oriente de la ciudad de Villarrica, latitud 39°17'38"S y longitud 72°12'6"O; correspondiente a la Ruta CH-199, Villarrica - Pucón, a la altura del



33087

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES OFICINA DE PARTES		
SUB DEPTO. E. CUENTA		
- 5 MAR 2018		
TOTALMENTE TRAMITADO		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
13 FEB 2018		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO	

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

- 2 MAR 2018

SUBJERE DIVISION DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

6340



[Handwritten signature]

acceso al Complejo Turístico La Puntilla, Vértice "D" al Norte de la ciudad de Villarrica, latitud 39°15'34"S y longitud 72°13'13"O; correspondiente a la Ruta S-69, a la altura del acceso del Condominio Jardines de Villarrica y Vértice "E" al Poniente de la ciudad de Villarrica, latitud 39°16'25"S y longitud 72°20'5"O; correspondiente a intersección de la Ruta S-91 y la Ruta S-747, un perímetro de exclusión estableciendo en su interior el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias.

3.- Que, con fecha 01 de junio de 2016, se celebró entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y TRANSPORTES JORGE ALARCÓN JARA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, un contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696 en la zona de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, que fue aprobado mediante Decreto N° 100, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 874, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó la modificación del programa de operación de los servicios del perímetro de exclusión de la zona de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, que involucra variación de flota, de la unidad de negocio L4, que presta el operador TRANSPORTES JORGE ALARCÓN JARA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que significa modificar el monto actual del contrato de transporte mencionado en el considerando 3°, por el monto de \$14.197.587.- para la unidad de negocio L4.

5.- Que, en conformidad a lo dispuesto en el punto 6.2, los montos del subsidio se reajustan anualmente según la variación que experimente el Índice de Precios del Consumidor durante el año inmediatamente anterior a la entrada del subsidio, en razón de lo anterior, el monto actual del contrato de transporte mencionado en el considerando 3°, se ha alzado hasta la suma de \$7.807.654.-, por lo que sumado al subsidio adicional de \$6.520.169.-, significa un subsidio reajustado de \$14.327.823.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 354, de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, se modificó el programa de operación de los servicios del perímetro de exclusión de la zona de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, que involucra variación de flota, de la unidad de negocio L4, que presta el operador TRANSPORTES JORGE ALARCÓN JARA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

7.- Que, con fecha 12 de septiembre de 2017, se celebró entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y TRANSPORTES JORGE ALARCÓN JARA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA una Modificación al contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696 en la zona de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún.

DECRETO:

1° APRUÉBASE la Modificación al contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696 en la zona de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y TRANSPORTES JORGE ALARCÓN JARA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN

En Santiago, República de Chile, a 12 de septiembre de 2017, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por la Ministra, doña Paola Tapia Salas, R.U.N. N° 13.191.081-9, para estos efectos ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, como la parte solicitante; y TRANSPORTES JORGE ALARCÓN JARA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, R.U.T. N° 76.306.688-6, representada por don Jorge Hernán Alarcón Jara, R.U.T. N° 7.352.343-5, para estos efectos ambos domiciliados en calle Antonio Varas N° 687, ofic. 1006, de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante e indistintamente "el Operador", vienen a suscribir el siguiente acto:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

Con fecha 01 de junio de 2016, se celebró entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y TRANSPORTES JORGE ALARCÓN JARA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, un contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696 en la zona de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, que fue aprobado mediante Decreto N° 100, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Mediante Resolución Exenta N° 874, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó la modificación del programa de operación de los servicios del perímetro de exclusión de la zona de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, que involucra variación de flota, de la unidad de negocio L4, que presta el operador TRANSPORTES JORGE ALARCÓN JARA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que significa modificar el monto actual del contrato de transporte mencionado, por el monto de \$14.327.823.

Por medio de Resolución Exenta N° 354, de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, se modificó el programa de operación de los servicios del perímetro de exclusión de la zona de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, de la unidad de negocio L4, que presta el operador TRANSPORTES JORGE ALARCÓN JARA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Las partes han acordado modificar el contrato mencionado en esta cláusula según lo expuesto en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Por este acto, las partes convienen en modificar la cláusula tercera del contrato mencionado en la cláusula primera, en el sentido de reemplazar el monto de \$7.677.418.- por el monto de \$14.327.823.- (catorce millones trescientos veintisiete mil ochocientos veintitrés pesos chilenos).

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA

En el presente acto el Operador hace entrega de una Garantía que complementa a la garantía a que se refiere el punto 9, de la Resolución Exenta N° 156, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones entregada al inicio del contrato que por este acto se modifica bajo las mismas condiciones y vigencia de la señalada en tal punto.

Adicionalmente, el Operador hace entrega de una Garantía que complementa a la garantía a que se refiere el punto 9.1, de la Resolución Exenta N° 156, de 2016, del Ministerio de

Transportes y Telecomunicaciones entregada al inicio del contrato que por este acto se modifica, bajo las mismas condiciones y vigencia de la señalada en tal punto.

CLÁUSULA CUARTA: MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

Las partes convienen que, todo lo no modificado mediante el presente instrumento, mantiene plenamente su vigencia lo dispuesto en "el Contrato".

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

La presente modificación iniciará su vigencia una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

CLÁUSULA SEXTA: PERSONERÍA

El nombramiento de doña Paola Tapia Salas como Ministra de Transportes y Telecomunicaciones consta en Decreto Supremo N° 361, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 14 de marzo de 2017.

La personería de don Jorge Hernán Alarcón Jara, para representar a TRANSPDRTES JDRGE ALARCÓN JARA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPDNSABILIDAD LIMITADA, consta en Escritura Pública, de fecha 7 de junio de 2013, otorgada ante el Notario Público de la Agrupación de Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Melipeuco, Cunco y Freire, don Carlos Alarcón Ramírez, e incorporada a su repertorio con el número 2708-2013.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EJEMPLARES DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La presente modificación de contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.

FDO: PAOLA TAPIA SALAS, MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES. FDO: JORGE HERNÁN ALARCÓN JARA, REPRESENTANTE LEGAL, TRANSPORTES JORGE ALARCÓN JARA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

2° IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente Decreto y que se expone a continuación, al siguiente ítem: el gasto que irrogue el presente Decreto y que se expone a continuación, al siguiente ítem: Respecto a la Modificación al contrato entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Transportes Jorge Alarcón Jara Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, la suma mensual de \$6.520.169.- (seis millones quinientos veinte mil ciento sesenta y nueve pesos chilenos) por lo que reste del período de vigencia del Perímetro de Exclusión que fue establecido el 26 de enero de 2016 con una duración de 7 años, prorrogables por tres años, que se imputarán al ítem 24-01-512, del Programa 06, del presupuesto disponible para el año 2017 de la Secretaría y Administración General de Transportes de acuerdo a la Ley N° 21.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, en tanto los saldos del precio a pagar durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, se imputarán al ítem que corresponda al presupuesto de dichos años, siempre y cuando se contemplen los recursos suficientes para ese fin.

3° NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a TRANSPDRTES JDRGE ALARCÓN JARA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPDNSABILIDAD LIMITADA.

4° PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.mtt.gob.cl>).

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
(<http://www.dtp.r.gob.cl>) **Y TÓMESE RAZÓN**


MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
PAOLA TAPIA SALAS


DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional
- Oficina de Partes.

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	65.201690
ID Sigfe	325
Institución	1901062401512
Presupuesto	15244151300
Acumulado	22.551.335.954
Disponibles	30010197176
Responsable	KCA
Fecha	09/02/18





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

AFG
RAMR
FUR
MRS

CURSA CON ALCANCES LOS
DECRETOS N°s 14 y 15, AMBOS
DE 2018, DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTES Y TELECO-
MUNICACIONES.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES OFICINA DE PARTES
- 5 MAR 2018
TOTALMENTE TRAMITADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

SANTIAGO,

02 MAR 2018

N° 6.340



La Contraloría General ha dado curso a los actos administrativos del rubro, que aprueban las modificaciones de los contratos de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en perímetro de exclusión de la ley N° 18.696, en la zona de Villarrica y sectores de Nancul y Relún celebradas con las empresas que indica, no obstante, cumple con hacer presente que la referencia al punto 6.2 de sus considerando quinto, debe entenderse realizada a la resolución exenta N° 156, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, información que se omitió consignar.

Por otra parte, en relación a la imputación realizada en el N° 2 de los decretos de que se trata, cabe precisar que saldos de precio a pagar se imputarán a partir del año 2019, y no como en ellos se indica.

Asimismo, es del caso anotar que la cita a la ley N° 21.053 realizada en el N° 2 del decreto N° 14, en estudio, fija el presupuesto del sector público para el año 2018, y no para la anualidad allí señalada.

Finalmente, este Organismo de Control entiende que respecto de la alusión a la imputación para el año 2017 contenida en el N° 2 decreto N° 15, de la suma, está referida al año 2018.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBJEFE DIVISION
Division de Infraestructura y Regulación

A LA SEÑORA
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
PRESENTE

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN

En Santiago, República de Chile, a 12 de septiembre de 2017, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por la Ministra, doña Paola Tapia Salas, R.U.N. N° 13.191.081-9, para estos efectos ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, como la parte solicitante; y TRANSPORTES JORGE ALARCÓN JARA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, R.U.T. N° 76.306.688-6, representada por don Jorge Hernán Alarcón Jara, R.U.T. N° 7.352.343-5, para estos efectos ambos domiciliados en calle Antonio Varas N° 687, ofic. 1006, de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante e indistintamente "el Operador", vienen a suscribir el siguiente acto:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

Con fecha 01 de junio de 2016, se celebró entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y TRANSPORTES JORGE ALARCÓN JARA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, un contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696 en la zona de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, que fue aprobado mediante Decreto N° 100, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Mediante Resolución Exenta N° 874, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó la modificación del programa de operación de los servicios del perímetro de exclusión de la zona de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, que involucra variación de flota, de la unidad de negocio L4, que presta el operador TRANSPORTES JORGE ALARCÓN JARA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que significa modificar el monto actual del contrato de transporte mencionado, por el monto de \$14.327.823.

Por medio de Resolución Exenta N° 354, de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, se modificó el programa de operación de los servicios del perímetro de exclusión de la zona de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, de la unidad de negocio L4, que presta el operador TRANSPORTES JORGE ALARCÓN JARA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Las partes han acordado modificar el contrato mencionado en esta cláusula según lo expuesto en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Por este acto, las partes convienen en modificar la cláusula tercera del contrato mencionado en la cláusula primera, en el sentido de reemplazar el monto de \$7.677.418.- por el monto de \$14.327.823.- (catorce millones trecientos veintisiete mil ochocientos veintitrés pesos chilenos).

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA

En el presente acto el Operador hace entrega de una Garantía que complementa a la garantía a que se refiere el punto 9, de la Resolución Exenta N° 156, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones entregada al inicio del contrato que por este acto se modifica bajo las mismas condiciones y vigencia de la señalada en tal punto.

Adicionalmente, el Operador hace entrega de una Garantía que complementa a la garantía a que se refiere el punto 9.1, de la Resolución Exenta N° 156, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones entregada al inicio del contrato que por este acto se modifica, bajo las mismas condiciones y vigencia de la señalada en tal punto.

CLÁUSULA CUARTA: MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

Las partes convienen que, todo lo no modificado mediante el presente instrumento, mantiene plenamente su vigencia lo dispuesto en "el Contrato".

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

La presente modificación iniciará su vigencia una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

CLÁUSULA SEXTA: PERSONERÍA

El nombramiento de doña Paola Tapia Salas como Ministra de Transportes y Telecomunicaciones consta en Decreto Supremo N° 361, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 14 de marzo de 2017.

La personería de don Jorge Hernán Alarcón Jara, para representar a TRANSPORTES JORGE ALARCÓN JARA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, consta en Escritura Pública, de fecha 7 de junio de 2013, otorgada ante el Notario Público de la Agrupación de Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Melipeuco, Cunco y Freire, don Carlos Alarcón Ramírez, e incorporada a su repertorio con el número 2708-2013.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EJEMPLARES DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- La presente modificación de contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.


PAOLA TAPIA SALAS
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



JORGE H. ALARCON JARA
C.I.: 7.362.343-5
Representante Legal




JORGE HERNÁN ALARCÓN JARA
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTES JORGE ALARCÓN JARA EMPRESA INDIVIDUAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA